



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO 0397

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO No.

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto 1594 de 1984 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, Resolución 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante queja anónima recepcionada bajo el radicado 2004ER18750 del 31 de mayo de 2004 en el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA – hoy Secretaria Distrital de Ambiente en donde se manifiesta que se esta realizando una tala sin autorización de algunos árboles por parte de la Administración del Edificio ubicado en la Calle 129 Bis N°. 6 A – 40 , localidad de Usaquen.

Que con el fin de atender la queja anónima con radicado 2004ER18750 del 31 de mayo de 2004, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente realizó visita técnica al sitio de interés y emitió Concepto Técnico N°. 1871 del 1 de marzo de 2005 en el que se observa "la poda antitécnica de dos árboles de la especie Acacia. La señora **LUCIA GONZALEZ** (Presidente del Consejo) argumentó que las podas se realizaron por parte de la administración porque los árboles presentaban excesivas ramificaciones".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 472 de 2003, en concordancia con la Ley 632 de 2000, el tratamiento silvicultural consistente en poda no se encuentra sujeto al otorgamiento de permiso o autorización por parte de esta Secretaria.

Que el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil dispone: "Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que los actos unilaterales que expidan los establecimientos públicos en ejercicio de funciones administrativas son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

Que en virtud de lo señalado y previo análisis del material probatorio obrante en el expediente, esta Secretaria no encuentra mérito que fundamente la continuación de la presente actuación administrativa ambiental.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0397

Que con base en lo anteriormente estipulado, este Despacho procederá a disponer el archivo del expediente DM-08-05-540, por cuanto no es viable continuar con la actuación administrativa, por sustracción absoluta de materia.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante resolución 0110 del 31 de enero de 2007, en su artículo Primero literal "B," delega al Director legal Ambiental, expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concepciones, autorizaciones, medidas preventivas, y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archivar el expediente DM-08-05-540, en donde se atendió una queja de poda de unos árboles ubicados en espacio privado, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora **LUCIA GONZALEZ**, residente en la Calle 129 Bis N° 6 A - 40, de esta ciudad.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0397

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 63 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 ENE 2008

**ISABEL C. SERRATO T.
DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL**

Proyectó: Liliana Tapias Camacho
Revisó y Aprobó: Isabel Cristina Serrato Troncoso
Exp. DM-08-05-540